

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Octubre 1895.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Mahón las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1894, serán admitidos á este concurso, en primer término, los Profesores numerarios de asignatura igual, y en segundo, á falta de los anteriores, los profesores interinos de la misma asignatura en los Institutos y Escuelas de Comercio que cuenten por lo menos seis años de servicio en dicha enseñanza.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio

comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuída la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluída la lección, los otros opositores de la trínca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1895.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes figurar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José María Lavilla.....	Zaragoza.	Campo.	Calceña.	Clero.	24	El 18 y 19 en 9 de Noviembre de 1895....	15'55
Lorenzo Sánchez.....	Ibdes.	Solar.	Ibdes.	Id.	221	19 en 14 idem idem.....	20
Florencio Iñigo.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	287	13 en 16 idem idem.....	50'40
Concepción Cequel.....	Chalamea.	Edificio.	Luna.	Id.	137	6 en 19 idem idem.....	122'50
Juan González.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	100	7 en 26 idem idem.....	30
Fermín Alonso.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	101	» en idem idem.....	30
Nicolás Muñoz.....	Zaragoza.	Id.	Maluenda.	Id.	133	6 en 3 idem idem.....	72
Miguel Pérez.....	Trasobares.	Casa.	Trasobares.	Id.	135	» en 15 idem idem.....	27
Bartolomé D. Madrazo...	Ejea.	Campo.	Luna.	Id.	136	5 y 6 en 18 idem idem.....	46
Buenaventura Pemán...	Biel.	Horno.	Biel.	Propios.	196	6 y 7 en 26 idem idem.....	25'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	» en idem idem.....	26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	» en idem idem.....	50
Mariano Martínez.....	Zaragoza.	Monte.	Luesia.	Id.	14	» en 8 idem idem.....	700
Pedro Juan Mayayo.....	Longás.	Id.	Longás.	Id.	11	6 en 10 idem idem.....	33'30
José López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	6 y 7 en idem idem.....	640'60

Zaragoza 2 de Octubre de 1895.—El Interventor, P. I., José Menós.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, desde el día 20 al 30 de Octubre, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Tobed.....	20 al 28	Demarcación ..	Santiago.....	D. Juan Isla Domenech.
Idem.....	22 al 30	Idem.....	La Pilarica.....	El mismo.

Zaragoza 10 de Octubre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Casado Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carenas:

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de alquiler de pesos y medidas de uso forzoso del Ayuntamiento y servicio de pesar y medir para el ejercicio de 1895 á 1896, que tendrá lugar el día 27 del actual Octubre, y hora de tres á cuatro de su tarde, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia de la Comisión del mismo, designada al efecto.

El tipo de subasta será, por ser ésta segunda, y con arreglo al apartado 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, el de pesetas 5.000 y un céntimo, bajado ya el 25 por 100 del tipo de la primera subasta, que fué de pesetas 6.666, 68 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliego abierto, sin sujeción á modelo, y también verbalmente.

Las pujas consistirán en el aumento del tipo de subasta y verbalmente entre los licitadores, y expresando los tantos que quieran pujar, siendo cada tanto 25 pesetas.

Todo licitador, para poder tomar parte en la subasta, acreditará haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, importante pesetas 250.

La fianza definitiva consistirá en el pago adelantado del 25 por 100 del remate, y suscripción de tres pagarés para los tres plazos restantes.

El arriendo dará principio el día 1.º de Noviembre próximo, y durará un año.

Que la subasta y el arriendo se regirán por el pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 7 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Francisco Casado.—D. S. O., Pedro Martínez.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y sus anejos Berdejo y Torrelapaja, distantes una hora el más lejos, se halla vacante por traslación del que la desempeñaba; su dotación consiste en 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres ven-

cidos y las igualas que el Profesor contrate con los vecinos pudientes, que ascenderán á unas 2.100; de éstas, 1.440 que corresponden á este pueblo, se le darán cobradas al Profesor por semestres ven-

cidos.
Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 31 del actual, en cuyo día se proveerá.

Bijuesca 9 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Manuel Serrano.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. Antonio Valero García, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de costas de autos de declaración de herederos de Matías Hasta Beltrán á favor de Cristóbal Hasta Alconchel y demás hermanos, promovidos por causa contra dicho Cristóbal sobre lesiones á dicho Pedro Upe Adrián, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las dos fincas siguientes, sitas en términos de Puebla de Albortón:

1.º Campo, sito en la partida de Fuen de la Val, de cabida una hectárea, 90 áreas, 55 centiáreas; linda por Saliente con viuda de Luis Langa, por Poniente con viuda de Matías Alonso, por Mediodía con camino y por Norte con Mariano Nogueras: tasado en 300 pesetas.

2.º Y otro campo en la partida de Moyuela, de cabida una hectárea, 52 áreas, 44 centiáreas; linda por Saliente con Gregorio Lafoz, por Poniente con Andrés Benedí, por Mediodía con loma y por Norte con Ambrosio Uche: tasado en 320 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasación.

Dado en Belchite á 8 de Octubre de 1895.—Antonio Valero.—D. S. O., Miguel López.